
 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523611737532562702
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 25/03/2021	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOÑA AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicho Patronato, en sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA LÍNEA 6- SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE GIJÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19. (EXP. 7363T/2020)

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal de Gijón ha venido colaborando, desde su creación, con diferentes entidades, personas y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas de carácter deportivo, para la promoción del deporte y organización de competiciones.

SEGUNDO.- En el ánimo de profundizar en dicha colaboración y de regular de una manera transparente, objetiva y eficaz, la concesión, control, justificación y, en su caso, la revocación y reintegro de las subvenciones que pudieran otorgarse con cargo a los créditos de los Presupuestos del Patronato Deportivo Municipal, de tal forma que permita garantizar el buen fin de las mismas, fue aprobada en Junta Rectora de fecha 20 de noviembre de 2020 la convocatoria pública extraordinaria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón a las entidades deportivas de Gijón para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (línea 6).

TERCERO.- La cuantía global de la convocatoria de esta línea de subvención que se financia con cargo a la aplicación J26.34162.48060 "Subvenciones Deportivas. Deporte y Actividad Física" del Presupuesto de Gastos asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al ejercicio 2021.

CUARTO.- Por la Secretaría Técnica del Patronato Deportivo Municipal, órgano instructor del expediente, se procedió a la calificación y preevaluación de los 27 proyectos presentados, verificando el

cumplimiento de las condiciones y requisitos de carácter administrativo impuestos por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el informe que obra en el expediente.

QUINTO.- Reunida la Comisión de Valoración designada para valorar los proyectos presentados, en fecha 19 de febrero de 2021, ésta emite el preceptivo informe donde se contiene la formulación de las propuestas correspondientes a la concesión de subvenciones a los solicitantes, su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las cuantías a conceder por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (53.226,39 €) con cargo al presupuesto para el ejercicio 2021.

No obstante, se constata a posteriori que la Agrupación Deportiva Gimnastica de Gijón resultó ser beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento de Gijón por el concepto de convocatoria extraordinaria para mantenimiento del empleo y reapertura negocios (COVID 19), procediendo su exclusión de esta convocatoria, con lo que el importe total a conceder de esta línea es de CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (51.048,39 €)



SEXTO: Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones han declarado no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente han declarado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando acreditado en el expediente de razón que los beneficiarios de las subvenciones propuestas cuya cuantía excede de 3.000 euros, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudores del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

SÉPTIMO: No figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones, ni pruebas que las aducidas por los solicitantes.

OCTAVO: Por la Intervención municipal se hace la siguiente observación a la propuesta de acuerdo de la Junta Rectora de 10 de marzo de 2021 de aprobación de la concesión y denegación de subvenciones para la línea 6- Subvenciones a las entidades deportivas de Gijón para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, se indica que “de acuerdo con la cláusula tercera del Anexo Especifico de la convocatoria no podrán acogerse a la misma las federaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, así como las entidades deportivas que tengan suscritos y en vigor convenios con el Ayuntamiento de Gijon o Patronato Deportivo Municipal para los mismos fines o que hayan sido objeto de convocatorias específicas para el mismo fin. Se comprueba que por acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón ha sido concedida a la Agrupación Deportiva Gimnastica de Gijón una subvención por importe de 1.237,50 euros dentro de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y REAPERTURA NEGOCIOS (COVID 19) AYUDAS EXTRAORDINARIAS PLAN REACTIVACIÓN COVID-19, por lo que dicha entidad no puede tener la condición de beneficiario” y debe por tanto denegarse la subvención solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* que lo configura como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias que la Ley establece.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523611737532562702
	

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7363T/2020 Subvenciones PDM	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 25/03/2021	

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la *Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón*, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Gijón, organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en la citada Ordenanza.

TERCERO: Es competencia de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Gijón la concesión de esta línea de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 3.1.a de las de Ejecución del Presupuesto, que le atribuye la competencia para autorizar y/o disponer los gastos que se originen en el ejercicio de sus competencias cuya cuantía exceda del 0,5 % de los ingresos corrientes del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal y en el apartado VIII “Acuerdo de concesión de subvenciones” de la presente convocatoria aprobada por la Junta Rectora en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

CUARTO: A tenor de lo dispuesto en el art. 24.4 de la *Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre*, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados (...), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, como el presente caso, por lo que esta Propuesta de Resolución tiene el carácter de definitiva.

VISTO el expediente de razón,

Se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la concesión y denegación de subvenciones para la línea 6- Subvenciones a las entidades deportivas de Gijón para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en los términos señalados en el Anexo I.

SEGUNDO: Comprometer con cargo a la aplicación presupuestaria J26.34162.48060 “*Subvenciones Deportivas. Deporte y Actividad Física*” del Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2020 prorrogado para 2021 un importe total de CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (51.048,39 €).

TERCERO: El abono de las subvenciones concedidas se realizará hasta 3.000 euros mediante un único **pago anticipado**, y para importes de más de 3.000 euros se realizará un primer pago anticipado del 50%

de la subvención concedida y a la finalización de la actividad un segundo pago previa justificación de la totalidad.

CUARTO: Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera, a efectos de obtención del pago anticipado, a las entidades beneficiarias cuya subvención no excede de la cantidad de 3.000 euros.

QUINTO: Conformar la declaración de insuficiencia financiera presentada por las entidades que se detallan en el Anexo II cuyo importe de subvención excede de la cantidad de 3.000 euros, para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se derivan del desarrollo de la subvención concedida, a los efectos, tanto de la obtención del pago anticipado, en los términos establecidos en el apartado 9 de esta línea de subvención, como de la exoneración de la presentación de garantía o aval.

SEXTO: La justificación de las subvenciones se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo previsto en el apartado X "Justificación de las subvenciones" de la convocatoria, mediante la rendición de la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (modelo 03.33)** por tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros.

SÉPTIMO: El **plazo máximo para la presentación de la justificación será de 15 días** a contar desde la publicación del presente Acuerdo.

OCTAVO: Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento tanto de las obligaciones recogidas en la legislación de subvenciones y en el apartado XIII de la convocatoria aprobada, como de las específicas recogidas en el anexo específico de esta línea de subvención.

NOVENO: Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO: Este Acuerdo no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

 Nº de verificación:
13523611737532562702

 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7363T/2020 Subvenciones PDM	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 25/03/2021	

ANEXO I

Subvenciones a las entidades deportivas de Gijón para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (línea 6)

ORDEN	EXPDTE	ENTIDAD	NIF	TOTAL PUNTOS	CONCESION/DENEGACION/EXCLUSIÓN
4	63117K/2020	Club Patín Gijón Solimar	G33811340	20,00	4.000,00 €
18	64600D/2020	Real Grupo Cultura Covadonga	G33608373	18,00	3.416,00 €
24	64588C/2020	Club Balonmano La Calzada	G33816083	18,00	3.600,00 €
1	61756V/2020	Club Balonmano Gijón	G33649948	17,79	3.558,00 €
12	64033V/2020	Gijón Basket 2015 Corpi	G33812843	17,04	3.408,00 €
23	64589K/2020	Agrupación Deportiva Gijón Atletismo	G33631607	15,80	3.160,00 €
15	64474K/2020	Escuela de Ciclismo Coque Uría	G74066705	14,05	2.810,00 €
25	64622P/2020	Club Patín Atenea Gijón	G33928425	13,62	1.800,00 €
14	64468S/2020	Gijón Rugby Club	G33811019	13,27	2.548,39 €
17	64601X/2020	Club Rítmica Milany	G33906793	13,05	2.610,00 €
6	63610P/2020	Circulo Baloncesto y Conocimiento	G52555356	13,00	2.600,00 €
13	64477R/2020	C.D.B. Fomento y Desarrollo del Baloncesto	G33961947	12,96	2.592,00 €
3	62292R/2020	Club Voleibol La Calzada	G33653171	12,90	2.580,00 €
16	64471H/2020	Agrupación de Balonmano Gijón Jovellanos	G33971656	12,86	2.240,00 €
22	64591T/2020	Club Deportivo Cid Jovellanos	G33905647	11,75	2.350,00 €
21	64594A/2020	Calzada Rugby Club	G33759697	10,67	2.134,00 €
9	64034H/2020	Gijón Mariners Fútbol Americano	G33909243	10,56	2.112,00 €
19	64598F/2020	Club Deportivo Stroke	G33648189	9,46	1.892,00 €
5	63114H/2020	Club Deportivo Judo La Calzada	G52532918	8,19	1.638,00 €
8	63605A/2020	Club Triatlón Gijón	G52540747	3,20	DESESTIMADO No alcanza puntuación mínima
11	64031S/2020	Club Deportivo Pentatlón Gijón	G52542362	3,20	DESESTIMADO No alcanza puntuación mínima
10	64032Q/2020	Club Natación Ciudad de Gijón	G33760208	1,28	DESESTIMADO No alcanza puntuación mínima
7	63608Y/2020	Agrupación Deportiva Gimnástica de Gijón	G33634718		NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIO Según el apartado 3 del anexo específico "no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades deportivas que hayan sido objeto de convocatorias específicas para el mismo fin". Esta entidad resulta beneficiaria en la convocatoria extraordinaria para mantenimiento del empleo y reapertura de negocios (COVID-19) del Ayuntamiento de Gijón
2	61979X/2020	C.D. Gijón Playas Fútbol Sala	G33803800	NO VALORABLE	NO CUMPLE EL REQUISITO PARA SER BENEFICIARIO. Según el apartado 3 in fine del anexo específico "quedan excluidos de esta convocatoria los clubes de fútbol y fútbol-sala al disponer de una convocatoria en 2020 que ha incluido aspectos para su ponderación relacionados con la pandemia del COVID19".

20	64597Y/2020	Club Deportivo Xitia	G33775503	NO VALORABLE	<p>DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. No atiende al siguiente requerimiento de subsanación de documentación (plazo expirado 29/01/2021):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe acreditar la condición de beneficiario conforme al punto 3 del Anexo específico de las Bases de la Convocatoria en el que consta que la entidad ha de tener un equipo compitiendo en categoría absoluta. - Balance completo (presupuesto ejecutado) de ingresos y gastos de la entidad para la temporada 19-20 en el que figure la subvención solicitada. Se incluye un balance en el que los ingresos superan a los gastos por lo que no tendría cabida la solicitud de la ayuda.
26	64621F/2020	Club Deportivo Básico Astures	V74202243	NO VALORABLE	<p>LOS INGRESOS SUPERAN LOS GASTOS. En el balance de ingresos presentado se refleja de forma inexacta el importe de las subvenciones percibidas por el PDM en la temporada 2019/2020, teniendo en cuenta los importes reales los ingresos superarían los gastos, y según la normativa aplicable en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de cuantía tal que aislada o en unión de otras fuentes de financiación supere el coste de la actividad subvencionada.</p>
27	64619M/2020	C.D.B. Biketrial Gijón	G33927526	NO VALORABLE	<p>DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. No atiende al siguiente requerimiento de subsanación de documentación (plazo expirado 29/01/2021):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de solicitud (modelo 03.30) dado que no se ha aportado. Se aporta el modelo 3.33, Cuenta Justificativa Simplificada. - Se debe acreditar la condición de beneficiario conforme al punto 3 del Anexo específico de las Bases de la Convocatoria en el que consta que la entidad ha de tener un equipo compitiendo en categoría absoluta. - Balance (presupuesto ejecutado) de ingresos y gastos de la entidad para la temporada 19-20. - Relación de equipos, competiciones y categorías en las que hubiera participado en la temporada 2019-20, acreditado con un certificado y/o informe federativo.

ANEXO II

Listado de entidades que presentan declaración de insuficiencia financiera

EXPDTE	ENTIDAD	NIF
63117K/2020	Club Patín Gijón Solimar	G33811340
61756V/2020	Club Balonmano Gijón	G33649948
64033V/2020	Gijón Basket 2015 Corpi	G33812843
64589K/2020	Agrupación Deportiva Gijón Atletismo	G33631607

Sometida a votación la propuesta, la Junta Rectora la aprueba por nueve votos a favor (3 de PSOE, 1 de C's, 1 de Foro, 1 de PEX, 1 de PP, 1 de Vox y 1 de IU)

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el visto bueno del Sr. Presidente, en el día de la fecha.